RESOLUCION GERENCIAL N° 108-2023-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 24 de agosto del 2023.

VISTO:

El MEMORANDO N° 329-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Gerente General Mg. María Miroslava Frías Peralta, la OPINION LEGAL N° 046-2023-GOREMAD-PEMD-OAL, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Asesora Legal Abg. Fiorela Cordova Panduro, el MEMORANDO N° 315-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, el IINFORME N° 188-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, el INFORME N° 370-2023-GOREMAD-2143/UP, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal Mg. Carla A. Salvador Atauchi, la Hoja de Trámite Documentario N° 2023-004055, de fecha 14 de agosto del 2023, la Hoja de trámite documentario N° 2023-002732, de fecha 12 de agosto del 2023, la Solicitud de Subsidio por Luto de la trabajadora Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15º del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de agosto del 2023, la servidora Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, solicita el pago por subsidio por luto, de quien en vida fue su señor padre Felipe Ccorimanya Humppire, fallecido en fecha 03 de agosto del 2023, y que conforme establece la cláusula cuarta del último contrato individual de trabajo a plazo fijo el PROYECTO otorga dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de subsidio por luto y hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de subsidio por sepelio, en caso del fallecimiento del servidor o de un familiar. Asimismo, adjunta documentos probatorios para el trámite solicitado.

Que, mediante **hoja de trámite documentario N° 2023-002732**, de fecha 12 de agosto del 2023, y la hoja de **trámite documentario N° 2023-004055**, de fecha 14 de agosto del 2023, la solicitud de la servidora es elevada a la Oficina de Administración y posterior a la Oficina de la Unidad de personal, respectivamente, para las acciones necesarias y respuesta con Opinión Técnica.

Que, mediante **INFORME N° 370-2023-GOREMAD-PEMD-2143/UP**, de fecha 15 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal Mg. Carla A. Salvador Atauchi, emite opinión Técnica a lo solicitado, y concluye que: "Es favorable el reconocimiento de subsidio por luto, en mérito a la CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO suscrito con la entidad Proyecto Especial Madre de Dios, por lo que remite la cuantificación del Subsidio por luto por el monto de S/ 7,902.00.

Que, mediante **INFORME N° 188-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 15 de abril del 2023, la Jefa de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, en referencia al INFORME N° 370-2023-GOREMAD-PEMD-2143/UP, solicita se le otorgue a favor de la servidora Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, la bonificación por subsidio por luto, la suma de S/ 7,902.00, en su condición de Trabajadora del PEMD.

Que, mediante el **MEMORANDO N° 315-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 16 de agosto del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, solicita a Asesoría Legal, emitir Opinión legal, de reconocimiento de subsidio por luto, por el fallecimiento de su señor padre Felipe Ccorimanya Humppire de la servidora Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 046-2023-GOREMAD-PEMD-OAL,** de fecha 23 de agosto del 2023, la Asesora Legal Abg. Fiorela Cordova Panduro, Opina que, la solicitud de pago por subsidio de luto, presentado por la servidora Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, mediante el cual adjunta el acta de defunción de su señor padre de fecha 03 de agosto del 2023 y el acta de nacimiento de la trabajadora el cual acredita el vínculo padre-hija, es procedente, siendo este beneficio Consignado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta de su Contrato de Trabajo y el Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201.

Que, mediante **MEMORANDO N° 329-2023-GOREMAD-2101/GG,** de fecha 23 de agosto del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución Gerencial de reconocimiento de subsidio por luto por fallecimiento de su señor padre Felipe Ccorimanya Humppire de la Servidora Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri.

Que, conforme establece el **artículo 2 del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2009-GRMDD/CR, el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GOREMAD, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras, fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, estando a lo establecido por el **artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GRMDD/CR, el personal del Proyecto Especial Madre de Dios es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por el GOREMAD.

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996**, la alta dirección de INADE comunica al PEMD, que ha creído conveniente, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una obligación del empleador, y que corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso del trabajador y/o familiar directo (padre, cónyuge e hijos), debiendo acreditar tal acción con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones.

Que, el **artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, el pago por concepto de subsidio por luto y por concepto de subsidio por sepelio se encuentra consignado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Trabajo, el que textualmente precisa "Adicionalmente "EL PROYECTO" otorgara dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de subsidio por luto y hasta dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por sepelio, en caso de fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre e hijos) de "EL CONTRATADO", la forma de otorgamiento será establecido por Resolución Gerencial".

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el subsidio por luto a favor de la trabajadora del Proyecto Especial Madre de Dios, Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, por fallecimiento de su pariente directo su Señor Padre quien en vida fuera, Don Felipe Ccorimanya Humppire, de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Luto, por el monto de S/ 7,902.00 (siete mil novecientos dos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, y dispóngase a la Unidad de Personal y Tesorería de la Entidad, cumpla en hacer efectivo el pago del subsidio que se indica.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Asesoría Legal, y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
MG. María Miroslava Frías Peralta
GERENTE GENERAL